BASES DE LA PROMOCIÓN
"CONCURSO MERCH - ROCKSTAR"
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A. ("ECCU")

1. EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A., en adelante **"ECCU",** dentro de sus actividades de marketing, ha organizado una promoción denominada **"CONCURSO MERCH - ROCKSTAR"** en adelante la "Promoción", destinada a publicitar los productos que elabora, comercializa y distribuye.

2. La presente Promoción está dirigida a todos los consumidores mayores de 18 años que efectúen compras en almacenes y botillerías (en adelante, los "Locales Adheridos"), ubicados en las Regiones Metropolitana, de O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén, y que cumplan cabalmente con la mecánica establecida en las presentes bases.

Esta promoción se comunicará al público consumidor a través de elemento reja, afiches y adhesivos cooler instalados en cada Local Adherido, comunicando la promoción, su mecánica e indicación del número de premios a entregar, según se establece en estas bases.

3. Los productos participantes en la Promoción serán las bebidas energéticas de la marca **Rockstar**, en sus formatos PET 500ml y en todas sus variedades; en adelante los "Productos Participantes".

La disponibilidad de Productos Participantes dependerá de la zona geográfica y del stock de cada Local Adherido al momento de la compra.

4. La Promoción estará vigente desde el día **1 de noviembre de 2026** hasta el día **31 de diciembre de 2026**, ambas fechas inclusive, o hasta agotar stock de 200 (doscientos) raspes por cada Local Adherido, lo que ocurra primero.

5. El premio de la presente promoción consiste en 1 (uno) de los siguientes artículos:

5.1. 1 (un) Polerón de color negro con el logo de la marca Rockstar.

5.2. 1 (una) Polera de color negra con el logo de la marca Rockstar.

5.3. 1 (un) Banano de color negro con el logo de la marca Rockstar.

Total de premios: 5.100 (cinco mil cien) Premios a repartir entre todos los participantes, distribuidos en 2.040 (dos mil cuarenta) polerones, 1.020 (mil veinte) poleras y 2.040 (dos mil cuarenta) bananos. A cada Local Adherido se le asignará un total de 25 (veinticinco) Premios, compuestos por 10 (diez) polerones, 5 (cinco) poleras y 10 (diez) bananos.

La asignación del Premio contenido en cada Raspe se realizará de forma aleatoria por ECCU. Los ganadores no podrán solicitar cambios de Premio ni su reemplazo por dinero en efectivo u otros bienes.

6. Para participar en la Promoción, los consumidores deberán comprar al menos 2 (dos) unidades de Productos Participantes en los Locales Adheridos, lo que les dará derecho a solicitar 1 (un) Raspe al encargado del local. Al revelar el Raspe, el participante sabrá en el acto si resultó ganador de alguno de los premios disponibles (Polerón, Polera o Banano). De resultar premiado, el cobro y la entrega del premio se realizarán de forma inmediata en el mismo establecimiento comercial, haciendo entrega del Raspe ganador al encargado del local para su validación.

Se deja expresa constancia de que cada boleta de compra permitirá solicitar un (1) raspe, independiente de la cantidad de Productos Participantes que se compren.

7. Al tratarse de una promoción con mecánica de resolución instantánea, resultará ganador aquel consumidor que obtenga un Raspe premiado en el Local Adherido. Una vez obtenido el Raspe con la indicación del premio correspondiente ("Ganaste un polerón", "Ganaste una polera" o "Ganaste un banano"), el ganador deberá hacer entrega del Raspe físico en buen estado al encargado del local para efectuar el canje inmediato del Premio.

Existirán 200 (doscientos) Raspes por Local Adherido, de los cuales 175 (ciento setenta y cinco) contendrán la frase “Sigue participando” y 25 (veinticinco) resultarán premiados (compuestos por 10 con la frase “Ganaste un polerón”, 5 con “Ganaste una polera” y 10 con “Ganaste un banano”), otorgando al participante el derecho a realizar el canje inmediato del producto en el mismo Local Adherido.

Una vez que el encargado del Local Adherido constate la compra y el resultado del raspe, se le solicitara a el ganador acreditar su identidad mediante la muestra se su cédula de identidad y se le entregará el premio, previa entrega del Raspe premiado. En caso que el ganador no retire su Premio, perderá su derecho a exigirlo y ECCU podrá disponer libremente de éste. El consumidor premiado debe portar su cédula de identidad al momento de efectuar el canje del Premio.

El ganador deberá hacer cobro de su premio de manera inmediata, perdiendo su derecho a exigirlo en un momento posterior, pudiendo ECCU disponer libremente de los premios no reclamados.

8. ECCU no será responsable frente al ganador y/o terceros en el evento que el Premio sea cobrado por una persona que acreditare su identidad con un documento falso o adulterado, no teniendo el ganador y/o terceros derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a ECCU por este concepto

ECCU no será responsable en caso que alguno de los ganadores no canjee en forma oportuna su Premio, perdiendo su derecho a exigirlo, pudiendo ECCU disponer libremente de éste.

9. Condiciones generales:

- Quedan excluidos de participar de la promoción: A) accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo CCU, los trabajadores de CCU, el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren, el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores con el objeto de desarrollar y/o ejecutar esta promoción, embajadores e influenciadores de la marca **Rockstar**, y de cualquiera de las marcas que ECCU, su matriz y sus filiales elaboren o comercialicen, ni tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad, consanguinidad en toda la línea

recta y en la colateral hasta el cuarto grado; B) cualquier persona que haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente Promoción.

- ECCU se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia mediante la publicación de las modificaciones en el mismo medio donde fueron publicadas las bases.

- Los ganadores autorizan expresamente a ECCU para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, su identidad, con indicación de su nombre, número parcial de RUT, ciudad o localidad a la que pertenece, y a utilizar su imagen y/o voz con fines comerciales y/o publicitarios, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que para ello fueren necesarias, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que ECCU considere convenientes, durante la vigencia de la Promoción, y hasta un año después de su finalización.

- El premio es intransferible y no es canjeable por dinero, ni por otros productos.

- La participación en esta Promoción implica la total aceptación de sus bases.

- ECCU sólo será responsable por la entrega del premio a él o los ganadores, por lo que en ningún caso asume responsabilidad alguna por las condiciones de los servicios prestados por terceros.

- Una copia de estas bases se mantendrá en las oficinas de ECCU, ubicada en Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1.500, Renca, Santiago y publicadas en el Sitio Web www.ccu.cl/bases-legales.

Gonzalo Uribe Lora
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.